

**Minuta de Comunicación N° 650/2014**

Sunchales, 27 de noviembre de 2012.-

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N ° 2 2 4 4 / 2 0 1 2**

**VISTO:**

La iniciativa ingresada en el marco de la Sesión Simulada del Proyecto "Nuestros Jóvenes Concejales", efectuada el 18 de octubre de 2012, por alumnos/as pertenecientes a la E.E.S.O.P.I. N° 8107 "San José", referida a la modificación del Art. N°7 de la [Ordenanza N° 1501/03](#) incorporando expresamente a representantes de los/as jóvenes en la conformación del Consejo Consultivo de Seguridad, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la norma mencionada precedentemente crea, en el ámbito de la ciudad de Sunchales, el "Programa Municipal de Seguridad", que dependerá en forma directa de la Intendencia Municipal, siendo elaborado y llevado a cabo por un Consejo Ejecutivo y un Consejo Consultivo;

Que la problemática de la inseguridad es un fenómeno creciente en la ciudad;

Que la función de Consejo Consultivo es constituirse como un foro de discusión sobre la temática, y de captación de iniciativas y soluciones;

Que los/as adolescentes y jóvenes conforman un grupo social frecuentemente afectado por hechos delictivos;

Que como usuarios/as de espacios públicos y de reuniones sociales pueden aportar sus experiencias;

Que el Estado local ha generado espacios de participación de los y las jóvenes, los que se constituyen en herramientas valiosas para la construcción de ciudadanía;

Que la presencia de los/as mismos/as en el Consejo Consultivo fomentará su formación y garantizará la incorporación de la perspectiva joven en la definición de políticas públicas;

Por todo ello, el Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, dicta la siguiente:

**ORDENANZA N ° 2 2 4 4 / 2 0 1 2**

**Art. 1°)** Modifícase el Art. 7° de la [Ordenanza N° 1501/2003](#) el que quedará redactado de la siguiente manera: "El Consejo Consultivo se integrará con representantes de cada Comisión Vecinal, del Centro Comercial, Industrial y de la Producción de Sunchales, de la Sociedad

Rural, de las entidades deportivas, de las instituciones de bien público, de los establecimientos educacionales, de los y las jóvenes, y de distintas entidades intermedias o instituciones que con criterio de amplitud, el Consejo Ejecutivo estime necesario convocar.".-

**Art. 2°)** Determinase la realización de campañas de difusión masiva con el fin de que los/as ciudadanos/as de la ciudad de Sunchales y toda aquella persona que posea interés, tengan acceso a la información de los temas tratados y las decisiones tomadas en las reuniones periódicas que se realicen, en un todo de acuerdo al Art. N°6 inc. f de la [Ordenanza N° 1501/2003](#).-

**Art. 3°)** Establécese que el Departamento Ejecutivo Municipal reglamente los aspectos no contemplados en la presente, en un plazo no mayor a 30 días hábiles.-

**Art. 4°)** Remítase copia de la presente a los/as alumnos/as de la E.E.S.O.P.I. N° 8107 "San José", autores/as de esta iniciativa, ingresada en el marco de la Sesión Simulada del Proyecto "Nuestros Jóvenes Concejales", efectuada el 18 de octubre de 2012.-

**Art. 5°)** Elévase al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O..-

///

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil doce.-